



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - Nº485

2020
*Año del General
Manuel Belgrano*

Creado: ORDENANZA Nº 2944 - HCD - 2004
Dto: Nº 18 - SdeG - 2004
Obligatoriedad: Art. Nº 102

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SR. HERNÁNDEZ TORRONTÉGUI DIEGO M.
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. CALI VELASCO GRETEL
SECRETARÍA DE HACIENDA
SR. FÁBREGA CERDA RICARDO ANDRÉS
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SR. CORIA VÍCTOR JOSÉ ALBERTO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. ROS LUCAS DAMIÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SR. VITARELLI GUSTAVO JAVIER
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIR. GRAL. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
SR. ARANCIBIA MARTÍN ERNESTO
SUBSEC. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
SRA. LAZART VANESA JUDITH
DIRECCIÓN DE CULTURA
SRA. ROMERO SALOMONE MARÍA SOL
DIRECCIÓN DE TURISMO
SRA. MORÁN LATORRE GRISELDA B.
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. LEDESMA HUGO ALDO
JEFATURA DE PROG. MUSEOS Y RADIO CULTURAL "JOSÉ LAVÍA"
SRA. AVALO PAOLA ROMINA
SUBSEC. DEL PARQUE AUTOMOTOR
SR. DOMÍNGUEZ RACALBUTO RICARDO E.
DIRECCIÓN DE CONTROL DE COMBUSTIBLE
SRA. SOSA PASCUAL LUCIANA GRISEL
DIRECCIÓN DE CONTROL VEHICULAR
SR. FÁBREGA CERDA ITALO FRANCISCO
SUBSEC. DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
SR. LIBORIO SAÁ PEDRO IGNACIO R.
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
SR. DOMÍNGUEZ FERNANDO ARIEL
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
SRA. PURI MAGALLÁN JESSICA DANIELA

COORD. DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SR. SORTINO CRISTIAN MARTÍN
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. VELÁZQUEZ GASTÓN MAXIMILIANO
DIRECCIÓN DE PRENSA
SR. CALDERÓN CARLOS DARIÓ
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. PEREYRA CLAUDIA BEATRIZ
DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. BAIGORRIA IGNACIO ENRIQUE
COORDINACIÓN GENERAL
SR. SORTINO CRISTIAN M.
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN
SRA. LAVANDEIRA MA. VIRGINIA

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
JEFE ASESORÍA LETRADA
SRA. MALUF MARTÍNEZ MELINA
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES
JEFE ADMINIST. SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SRA. ZABALA DANIELA ALEJANDRA
JEFE EJECUCIONES SEC. LEGAL Y TÉCNICA
SR. TRIPODI RODRIGO JESÚS
JEFE ÁREA JUDICIAL
SR. COPPOLA NICOLÁS DAMIÁN
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
SRA. RABA MARÍA HALIMA
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
SRA. BUTTINI MARINA ELENA

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSEC. DE INGRESOS PÚBLICOS Y FISCALIZACIÓN
SR. IGLESIAS ROBERTO
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO
DIRECCIÓN DE COMERCIO
SR. BROKY FONTIVERO DARIÓ MIGUEL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
SRA. ROLDÁN MOGUES DAIANA LAÍS
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. LUCERO QUIROGA CARLOS ARIEL
DIRECCIÓN DE INSEPCIONES
SR. CALIRI ORTÍZ MARCELO HORACIO
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. VALLONE FEDERICO MIGUEL
DIRECCIÓN DE EJECUCIONES
SRA. YCOLAN MARÍA ANTONELLA
SUBSEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN
JEFE DE CONTADURÍA
VACANTE
SUBCONTADURÍA
SRA. FERNÁNDEZ GONZALEZ MA. DE LOS MILAGROS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. IBÁÑEZ LAURA MARCELA
DIRECCIÓN PROG. DE LIQUIDACIONES
SRA. FIGUEROA NATALIA BELÉN
DIRECCIÓN DE PRESUP. Y CONTROL PRESUP.
SR. ROSSI PABLO DARIÓ
JEFE DE TESORERÍA
SRA. ÁLVAREZ NATALIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
SR. TOSCHI MARIANO
DIRECCIÓN CONTROL DEL GASTO
SRA. QUEVEDO ALANIZ VERÓNICA MABEL

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERV. MUNICIPALES
VACANTE
GERENCIA SUPERMERCADO MUNICIPAL
SR. ZABALA MARTÍN MATÍAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE REDES DE SERVICIOS
SR. LUCERO POMIRO CLAUDIO FABIAN
DIRECCIÓN DE PLANTAS DE AGUA POTABLE
SR. PIPITONE EUGENIO
DIRECCIÓN DE CLOACAS Y REDES DE AGUA
SR. ORELLAO GREGORIO SIGIFREDO
SUBSECRETARÍA DE ABL
SR. AREYUNA VÍCTOR HUGO
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. GARRO JOSÉ LUIS
DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
SRA. GODDY ÉRICA NATALIA
DIR. DE HIGIENE URBANA Y DE ESP. VERDES
SR. FERRÓN FRANCISCO ALBERTO
DIRECCIÓN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN
SUBSEC. DE CONTROL AMBIENTAL
SRA. GIORDA ELIANA CELESTE
DIRECCIÓN DE ZOONOSIS
SRA. GUTIÉRREZ MARIANA DE LA MERCEDE
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
SRA. CASALE LUISINA LUJÁN
GERENCIA CENTRO. DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. MÁRQUEZ ROSA JORGE MIGUEL
DIRECCIÓN DE CEMENTERIO
SRA. FLORENCIA MICAELA VANNI H.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SR. PACHECO DIEGO FERNANDO
DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
SR. PUEBLA VALENTE SERGIO A.
DTO. DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
SRA. BIANCO FABIANA MARCELA
OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS
SR. FRANGIE PANINI ROBERTO
OFICINA DE ECONOMÍA URBANA
SR. GARCÍA ANDRÉS RAÚL
JEFE DE PROGRAMA DE VIVIENDAS
SR. IGLESIAS FEDERICO
DTO. DE SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL
VACANTE
DIR. DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
SR. PIRÁN ARCE JUAN AGUSTÍN
OF. SUBDIVISIONES Y URBANIZACIONES
SR. SANDOVAL JONATHAN WERNER
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. GARRO HÉCTOR JOSÉ
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIM. EDILICIO
SR. GARRO BLANCO AUGUSTO MARTÍN
DIR. GENERAL DE EMBELLECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. BARROSO PALACIO SANTIAGO NICOLAS
DIRECCIÓN DE PROYECTO
VACANTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL
SR. FERNÁNDEZ FLIGUER ALAN EZEQUIEL
SUBSECRETARIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO
SR. PALACIO EDUARDO JAVIER
SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SR. SANTÁGATA CHADA LUCIANO SEBASTIÁN
DIRECCIÓN DE SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALÉTICA
SR. MARCONI CARLOS ALFREDO
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. MORÁN PATRICIO HIPÓLITO
DIRECCIÓN ZONA SUR
SR. LAROVERE NERI MARCELO
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. QUIROGA NÉSTOR ADRIÁN
DIRECCIÓN ZONA OESTE
SR. RODRÍGUEZ GUSTAVO ADOLFO
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y DEPÓSITO
SR. GARRO SARDÓN PABLO SANTIAGO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
SR. MARILUNGO CÉSAR GASTÓN
DIRECCIÓN DE SALUD
SRA. GIMÉNEZ CLAUDIA BELÉN
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SRA. RODRÍGUEZ MICAELA JOHANA
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. QUIROGA MARÍA AGUSTINA
DIRECCIÓN BANCO DE ALIMENTOS
SR. SAÁ ANDRÉS JULIÁN
DIR. HOGAR DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
SRA. DELGADO LORENA VANESA

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SUBSECRETARÍA DE MODER. DEL ESTADO
SR. ALCÁRAZ MARIO PAUL
DELEGADO CAV OESTE "9 DE JULIO"
SRA. LESCANO MARLENE DEBORA
DELEGADO CAV SUDOESTE "RAWSON"
SRA. RAED MALAL MARÍA
DELEGADO CAV SUR "FELIX BOGADO"
SRA. ALTAMIRANO LÍA BERTA
DELEGADO CAV NORTE "500 VIV. NORTE"
SRA. PASTOR MARÍA MAGDALENA
DELEGADO CAV NORTE "JARDÍN SAN LUIS"
SRA. YUNEZ ALICIA JUDITH
DELEGADO CAV NOROESTE "JOSE HERNÁNDEZ"
VACANTE
DELEGADO CAV NOROESTE "TERCER ROTONDA"
SRA. RETTA ROXANA ANGÉLICA

DELEGADO CAV "LOS TRES BARRIOS"
SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DELEGADO JUVENTUD
VACANTE
SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS
SR. LEDESMA JORGE ANTONIO
DIRECCIÓN GRAL. DE SISTEMAS
SR. VILLEGAS ISIDRO MARTÍN
SUBSEC. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SR. DELLAFAZIA JUAN RAMÓN
DIRECCIÓN ZONA NORTE
SR. CORTEZ FELIPE SANTIAGO
DIRECCIÓN ZONA SUR
VACANTE
DIRECCIÓN ZONA ESTE
SR. BRAUER GERMÁN GASTÓN
DIRECCIÓN ZONA OESTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CARLOS ALBERTO PONCE

Vice-Presidente 1º:

Cjal. GERMAN EMILIANO PONCE

Vice-Presidente 2º:

Cjal. DANIELA BELEN SERRANO

Sec. Legislativo:

Sr. IGNACIO A. CAMPOS

Sec. Administrativo:

Sr. JORGE GABRIEL BLANCO

Pro-Sec. Legislativo:

Sr. OSCAR ADOLFO DI SISTO

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. REYNALDO ARTURO CLAVELES

CONCEJALES

SR. CARLOS A. PONCE
SRA. CELESTE APARICIO
SR. GUILLERMO ARAUJO
SR. JAVIER SUAREZ ORTIZ
SRA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ
SR. GERMÁN PONCE
SR. DANIEL FERREYRA
SRA. DANIELA SERRANO
SR. LAUTARO OJEDA
SRA. JOHANA SOSA
SRA. MARÍA AGUSTINA GATTO
SRA. JULIETA PONCE
SR. GASTÓN TÊMOLI
SR. OTONIEL PÉREZ MIRANDA
SRA. AILEN CHAINE

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. ÉRICA IVANA MÉNDEZ

Vocales

C.P.N. MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

DRA. MARIA ALEJANDRA MARTÍN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

INDICE

DECLARACIÓN 41-HCD-2020.....	2
DECLARACIÓN 43-HCD-2020.....	3
DECLARACIÓN 44-HCD-2020.....	3
DECLARACIÓN 46-HCD-2020.....	4
DECLARACIÓN 47-HCD-2020.....	5
DECLARACIÓN 48-HCD-2020.....	5
DECRETO 0759-SSC-2020.....	6
DECRETO 0765-SlyT-2020.....	9
DECRETO 0766-SH-2020.....	9

DECLARACIÓN N° 41-HCD-2020.-

VISTO:

Los foros regionales realizados por INADI para elaborar el nuevo Plan Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que cuenta con la participación de numerosas instituciones y organizaciones sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que este Plan consistirá de un conjunto de Compromisos de Acción estatales con visión estratégica para implementarse durante el período 2022-2025, a fin de profundizar y consolidar los avances legales e institucionales en relación al derecho a la igualdad y el principio de no discriminación alcanzados;

Que el mismo cuenta con la participación de las organizaciones sociales, políticas, culturales, deportivas, etc., que son las que luchan a diario para erradicar las prácticas discriminatorias; que por ello, resulta importante declarar de interés municipal esta actividad, promoviendo e invitando a todas las instituciones y organizaciones para que sean parte de la gestación y ejecución de las políticas públicas, entendiendo que solo las acciones articuladas entre Estado y sociedad tendrán resultados concretos para atender la situación de personas que integran grupos y/o colectivos sociales históricamente discriminados y violentados;

Que esta iniciativa se lanzó desde INADI día 30 de Junio de 2020, y comprende varias etapas de participación; consistiendo la presente en la una serie de foros virtuales organizados por región a lo largo y ancho de nuestro país, habiendo sido convocadas ampliamente las instituciones de nuestra ciudad para que sean parte en la gestación y ejecución de las políticas públicas, articulando así entre Estado y sociedad, para diseñar en conjunto el nuevo Plan Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo;

Que estos encuentros nos permitirán revisar cuáles son los compromisos que cumplimos como Estado a través del Plan, y cuáles son aquellos que aún nos faltan, como así también, de qué forma vamos a profundizar el trabajo para poder convivir en la diversidad;

Que en este marco, se aproxima la realización del Foro Encuentro en nuestra región Cuyo, a realizarse de modo virtual el día 24 de Agosto de 2020;

Que resulta importante que el Cuerpo se pronuncie respecto de esta iniciativa, declarándola de interés municipal, dado que es su deber propio, el de generar políticas públicas concretas para lograr la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, contribuyendo también, de esta manera, hacia la elaboración de este nuevo Plan Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que constituye la finalidad de este Proyecto de Declaración;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARASE DE INTERÉS MUNICIPAL los foros regionales realizados por INADI para elaborar el nuevo Plan Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, que cuenta con la participación de numerosas instituciones y organizaciones sociales, y que en fecha 24 de Agosto de 2020 se realizará en nuestra región Cuyo.-

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 20 de AGOSTO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 43-HCD-2020.-

VISTO:

Que, el Pueblo Nación Preexistente Huarpe Pynkanta San Luis, San Juan y Mendoza, realiza la celebración de año nuevo entre el 23 y 30 de Agosto, según la posición de la luna y el sol, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta celebración, cambio de ciclo Tautau Loputata Tatata Amytayan, es la más importante, desde el punto de vista espiritual y filosófico, de cierre de un ciclo e inicio de otro, que ancestralmente ha sido vivenciado y transmitido de generación en generación;

Que, dicha celebración, se realiza cada año en Lagunas de Guanacache, zona tripartita entre San Luis, San Juan y Mendoza;

Que, este año, la celebración comenzará durante la tarde del día 29, continuará durante toda la noche, hasta el día 30 de agosto, de acuerdo al calendario del sol y la luna y, por causa de la pandemia que estamos atravesando, se llevará a cabo cumpliendo los protocolos establecidos por las autoridades Provinciales;

Que, la Organización No Gubernamental Conciencia Activa se presenta como entidad vinculante entre miembros de la comunidad Huarpe Pynkanta San Luis y el H. Concejo Deliberante;

Que, resulta importante reconocer el valor de todas las manifestaciones culturales de nuestros pueblos originarios, como así también, velar por su protección y conservación;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: DECLARASE de Interés Legislativo, Municipal y Cultural el Año Nuevo del Pueblo Nación Preexistente Huarpe Pynkanta.

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 20 de AGOSTO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 44-HCD-2020.-

VISTO:

Que el sábado 22 de agosto se celebra el DÍA MUNDIAL DEL FOLKLORE Y DÍA DEL FOLKLORE ARGENTINO, y;

CONSIDERANDO:

Que el 22 de agosto de 1960, casi un siglo después de que se creara el término, se realizó en Buenos Aires, el Primer Congreso Internacional de Folklore, presidido por el prestigioso folklorólogo salteño Augusto Raúl Cortazar, el Congreso reunió a representantes de 30 países quienes instauraron el 22 de agosto como el Día del Folklore;

Que tenemos dentro de los artistas insignes de nuestra querida Provincia, un joven destacado en la danza, FRANCISCO SAEZ, por su desempeño en MALAMBO, con un sobresaliente curriculum representando a los puntanos en diversos certámenes;

Que Francisco, tiene 13 años, comenzó con la disciplina a los 3 años, siguiendo a sus hermanos Facundo y Tomás. Viene de una familia compuesta de artistas y apasionados por las danzas folclóricas. Su mamá es bailarina y su papá integra el grupo folclórico "Savia Nuestra";

Que entre sus premios y distinciones podemos mencionar que, fue elegido como Revelación año 2012 FAMI (Festival Argentino de Malambo Infantil), en el año 2013 obtuvo el premio Mención Especial en Campeonato Nacional de Malambo Laborde Córdoba y obtuvo el premio de Tercer (3er) puesto con Cuarteto Malambo Menor en el Campeonato Nacional de Malambo Laborde Córdoba;

Que en 2017 fue elegido como mejor bailarín en más de 500 participantes en el Festival de Danzas de Laborde Provincia de Córdoba y Campeón Malambo individual certamen MONTE MAIZ (Córdoba), Integrante de la Compañía encargada de Apertura del Festival de Danzas EL CALDEN, Nueva Galia. Fue Miembro del Staff de Apertura de los Intercolegiales Culturales de la Provincia de San Luis, campeón de Malambo Solista Certamen Escuela de Arte San Luis, del director Marcelo Palacios, Campeón del certamen GUALICHO (Córdoba), Campeón Nacional de Malambo Menor en el Campeonato Nacional de Malambo, Laborde (Córdoba);



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Que en 2019 fue elegido Campeón Nacional de Malambo Menor, Categoría Cuarteto, en el campeonato Nacional de Malambo, Laborde (CORDOBA), declarado de INTERES LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a través de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis;

Que fue elegido como ARTISTA DESTACADO DEL DIARIO DE LA REPUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en 2014, 2018 y 2019;

Que éste año fue elegido Campeón Nacional de Malambo, Certamen virtual Organizado por la compañía GOLDEN GAUCHOS de la Provincia de Buenos Aires;

Que Nuestro folklore es parte de nuestra vida personal y social, de nuestras vivencias, es la sabiduría que nace de nuestro pueblo, es nuestro patrimonio folklórico que nos une y nos identifica;

Que es importante valorar nuestras raíces, nuestra puntanidad y destacar aquellos jóvenes que enaltecen los valores sanluiseños a través del arte, llevando a nuestra Provincia a todos los rincones del país como lo hace "Francisco";

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar de Interés Legislativo, Municipal y Cultural la trayectoria de FRANCISCO SAEZ, por su desempeño en malambo, quien ha contribuido activamente en la difusión del género folklórico en Nuestra Provincia.-

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 de AGOSTO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 46-HCD-2020.-

VISTO:

Que la radio argentina cumple 100 años de su primera emisión a conmemorarse este jueves 27 de agosto del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 27 de Agosto de 1920 se convierta en un hito para la radiofonía y las comunicaciones para la República Argentina y para el mundo ya que se consolidó la primera transmisión de radio que había comenzado a gestarse una década atrás;

Que la primera emisión en el país se inició a las 21hs. del día 27 de agosto de 1920, desde el Teatro Coliseo, frente a la

Plaza Libertad, de la capital argentina, en la que se transmitió la velada lírica, esa noche la ópera Parsifal, del compositor Richard Wagner, con un transmisor de 5 vatios, instalado en la azotea del edificio y una antena colocada a metros del teatro. La transmisión fue considerada exitosa y dio pie a continuar la programación. El acontecimiento inauguró también la primera emisora nacional: LOR, Radio Argentina;

Quienes intervinieron e hicieron posible en este suceso histórico fueron Enrique Telémaco Susini, Miguel Mujica, César Guerrico y Luis Romero Carranza, quienes tuvieron el alto propósito de fundar la radio en el país, convirtiéndose en sus pioneros y adelantados en el mundo respecto de la radiofonía;

Desde ese momento la radio ha sido y es una trascendente herramienta de cambio social y de fortalecimiento cultural; llegando a todos los hogares sin distinción de clases sociales y rincones de nuestro país;

Que dentro de los aspectos destacados cabe decir que la radio es clave en el contexto de globalización, consigue la información con mayor facilidad. Y es canal, en función de caracteres actuales, para el establecimiento y desarrollo de la interacción humana;

Que desde sus inicios supo adaptarse a los cambios, se actualizó, adquirió potencia y tanto ayer como hoy es imprescindible en los hogares, en las oficinas, como en la vida diaria de la sociedad actual. Esta llamada en el presente, a atender nuevas necesidades sociales, culturales que reclama la sociedad del siglo XXI, para desplegar su potencialidad;

Que la radio supo adecuarse al correr de los tiempos tecnológicos y se convirtió a lo largo de los años, en la compañía etérea de la cotideaneidad de todos y todas, llegando a niños, niñas. Adolescentes, hombres, mujeres y familias de toda la Argentina;

Que es importante mencionar además la importancia del rol y dimensión de la radio en la sociedad, en el marco de los derechos, deberes y garantías constitucionales, convencionales, y legislación vigente para el progreso y bienestar de los ciudadanos;

Que para conmemorar estos primeros 100 años, el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), invitó a todos sus integrantes a que tengan la posibilidad, desde las radios de sus comunidades, a sumarse a la Cadena Federal FOPEA por el centenario de la radio en la Argentina;

Que el 27 de agosto, de 17 a 21, la Cadena Federal FOPEA se emitirá a través de una plataforma de streaming y se compartirá un enlace con las emisoras que deseen retransmitirla. Se trata de una emisión de audio y video que también se escuchará a través la señal de radio de diversas emisoras del país;

Que La Cadena Federal FOPEA busca reflejar la diversidad y la riqueza de la radio en la Argentina. Será un espacio para compartir relatos, anécdotas y recuerdos a través de la voz de quienes la hacen posible cada día;

Que forman parte de FOPEA, por parte de nuestra Ciudad, los periodistas ; GUSTAVO SERVIDIA , por la RADIO POPULAR, PABLO ORO , CECILIA RACCA y GABINA OLGUIN por RADIO DIGITAL y OSCAR FLORES , por RADIO UNIVERSIDAD, ELISA SOSA , por RADIO DIMENSION, MARIELA QUIROGA GIL y MARCELO ALCARAZ;

Que estarán presentes en este espacio, en representación de San Luis las siguientes emisoras ; Radio Río Seco, Digital San Luis, Radio Dimensión ,LV15 Villa Mercedes, FM El Renuevo - Villa de Merlo, FM Siempre, FM Identidad — Tilisarao, FM Mia — Tilisarao, FM Latina – Villa Mercedes, FM Mega — Quines, Radio Municipal — Carpintería;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Entendiendo que este tipo de conmemoraciones acrecientan el federalismo en todas sus expresiones;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar de Interés Cultural, Legislativo y Municipal los 100 años de la radio argentina y todas las actividades que en su conmemoración se realicen, destacando la celebración por el centenario de la Radio Argentina, a través de la Cadena Federal, organizado por el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA), del cual participaran emisoras de la Ciudad y de nuestra Provincia.

SEGUNDO: Publíquese y comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 de AGOSTO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 47-HCD-2020.-

VISTO:

La reciente creación del Club Universitario de la Universidad Nacional de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente iniciativa tiene como fin expresar beneplácito por la presentación del club deportivo de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) el cual surge en el marco del plan estratégico deportivo 2019-2022, donde el Departamento de Educación Física y Deportes de la UNSL propuso generar un espacio de contención para niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas con discapacidad de la comunidad universitaria y de la provincia tendiente a lograr la posibilidad de disfrutar una vida deportiva, recreativa, social y cultural;

Que el Club fue presentado este miércoles 19 de agosto por el rector C.P.N Víctor Moriñigo, el secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario (Saebu) C.P.N Jorge Sosa, el coordinador del Departamento de Educación Física y Deportes de la sede San Luis, Prof. Jorge Aman, y de la sede Villa Mercedes, Prof. Cesar Contreras;

Que la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) se propone transformar al Club en un polo de vinculación entre todos los integrantes de la población universitaria y la comunidad en general a través del deporte y la salud, aportando valores, conciencia e inclusión;

Que las actividades que se realizarán en el Club serán: escuelas de iniciación y formación, deporte recreativo, deporte competitivo federativo, deporte inclusivo, actividades para la tercera edad, actividades sociales, encuentros, capacitaciones y convenios;

Que cabe destacar que entre sus objetivos principales se destacan los de establecer relaciones de enlaces y coordinación con organismos universitarios, entidades barriales, municipales, provinciales y nacionales, asociaciones, empresas y fundaciones en asuntos inherentes a las temáticas sociales, deportivas y recreativas; y planificar, organizar, realizar y difundir programas y actividades deportivas tendientes a fomentar la participación de la sociedad en general del deporte y estrechar lazos de amistad y pertenecer a la institución;

Que el deporte en las sociedades modernas, constituye un agente promotor de la calidad de vida de la población, de salud, de educación, y de organización comunitaria. Que la política y el deporte encuentran el nexo en la pluriculturalidad social que remite su desempeño;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: EXPRESAR el beneplácito por la creación del Club Universitario de la Universidad Nacional de San Luis.-

SEGUNDO: Comuníquese a Universidad Nacional de San Luis.

TERCERO: Publíquese y comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 de AGOSTO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 48-HCD-2020.-

VISTO:

El Día Mundial del Folklore y Día del Folklore Argentino a celebrarse todos los 22 de Agosto de cada año, y;

CONSIDERANDO:

Que el folklore es la expresión de un pueblo que abarca las tradiciones, leyendas, costumbres, música, danza, entre otras



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

manifestaciones. Es el folclore una de las particularidades que permiten distinguir una cultura de otra. Se escribe correctamente de las dos maneras: tanto folclore como folklore;

Que la Unesco declaró el 22 de agosto como el Día Mundial del Folklore. La fecha fue fijada en el primer congreso internacional de folklore que se realizó en Buenos Aires en 1960, y que fue presidido por Augusto Raúl Cortázar. Allí estuvieron reunidos representantes de 30 países, y eligieron el 22 de agosto porque fue el día en que se creó el vocablo folklore;

Que el arqueólogo inglés William John Thoms, el 22 de agosto de 1846 creó esta palabra uniendo "folk" (gente, raza, pueblo), y "lore" (saber, ciencia), como para denominar al naciente "saber popular" que reaccionaba frente al intelectualismo de la época;

Que el 22 de agosto también es el "Día del Folklore Argentino" porque es el día en que nació Juan Bautista Ambrosetti, arqueólogo muy famoso, que es considerado el padre de la ciencia folklórica;

Que existen distintas manifestaciones folclóricas de acuerdo a las zonas, así tenemos un Folklore cuyano al que se cultiva en San Juan, Mendoza, San Luis y parte de La Rioja; el Folklore pampeano es el que encontramos en Buenos Aires, La Pampa y sur de Córdoba y Santa Fe; el Folklore norteco agrupa los cantos y danzas originarios de Santiago del Estero, norte de Córdoba y Santa Fe, y parte de Tucumán; el Folklore andino o salteño, que involucra los que se cultivan en Salta, Jujuy, La Rioja, norte de Tucumán y Catamarca, existiendo aquí la denominación de folklore calchaquí para designar los motivos locales y, por último, el Folklore correntino o guaraní, propio de Corrientes, norte de Entre Ríos, litoral del Chaco y Formosa y Misiones;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

PRIMERO: Declarar de interés Municipal el "Día Mundial del Folklore y Día del Folklore Argentino", celebrado el día 22 de agosto.

SEGUNDO: Expresar su salutación y reconocimiento a las instituciones folklóricas locales, por su destacada contribución a la cultura popular.

TERCERO: Publíquese y comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 27 de AGOSTO de 2020.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

CARLOS ALBERTO PONCE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 0759-SSC-2020.-
SAN LUIS, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

VISTO:

El Decreto N° 784-SGYSC-2012 modificado por Decreto N° 414-SGyT-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 784-SGYSC-2012 se estableció el Sistema de Estacionamiento Medido por tarjeta, comprendiendo dos zonas tal como se detalla en los puntos II, III y IV del Anexo I del referido Decreto y ;

Que mediante Decreto N°414-SGyT-2015 se actualizaron tarifas y se fijaron zonas diferenciadas para el pago de estacionamiento medido;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 88° adopta un concepto amplio de Seguridad, vinculado a resguardar y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de San Luis, siendo ello una facultad privativa del municipio;

Que atento al tiempo transcurrido desde la última actualización, surge la necesidad de adaptar el Sistema de Estacionamiento Medido "tarjeta" para que sea accesible al ciudadano a través de los medios tecnológicos existentes en la actualidad, lo que generará no sólo la facilidad al vecino a los fines del pago del estacionamiento medido sino también un sistema que sea armónico con el medio ambiente siendo una solución limpia y ecológica que permita reducir el uso del papel, y particularmente tienda a brindar mayor seguridad y transparencia en el sistema de ingreso de fondos públicos;

Que la implementación del estacionamiento medido a través de la aplicación Sistema de Estacionamiento Medido "SEM San Luis" y/o de los comercios habilitados al efecto, se advierte como una solución confiable, flexible, de bajo costo y de fácil implementación que permitirá a los conductores la autogestión del estacionamiento medido. Posibilitando asimismo en tiempo real a los inspectores municipales, controlar a través de dispositivos móviles el área de estacionamiento;

Que la composición de las zonas y el valor tarifario al momento del dictado del acto administrativo que implemento el sistema de estacionamiento medido, en el año 2015, se justificaba dada las condiciones existentes en aquella época, pero en la actualidad y habiéndose incrementado del parque automotor en la ciudad de San Luis, ocasionando una ampliación considerable del microcentro, que surgió como consecuencia el desorden en el tránsito vehicular en los horarios de comercio, lo que implica que en horas pico la circulación en el ejido municipal se torne en un estado crítico tanto para los peatones como para los conductores, por lo que se considera pertinente adoptar las medidas que resulten conducentes a fin de ordenar y mejorar la circulación vehicular, con el objetivo de propiciar la fluidez del tránsito, velando de esa forma por la seguridad tanto de los peatones como así mismo de los conductores que transitan por nuestras calles y avenidas;

Que asimismo, es menester habilitar el mecanismo de pago ágil del recargo por cancelación fuera de término de la tarifa de estacionamiento medido, disponiendo sea abonado a través del propio sistema digital, a DIEZ (10) horas de estacionamiento medido por cada vez que no se active tempestivamente el uso



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

de la aplicación cuando se estacione en los lugares determinados como zonas afectadas; oportunamente, se remitirán las constancias de falta de pago al juzgado de faltas para que se efectúe el procedimiento correspondiente a la aplicación de sanciones correspondiente;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada, no esgrimiendo objeciones al dictado del presente acto administrativo; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- APRUÉBESE el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, respecto del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM) dispuesto por Decreto N° 784-SGYSC-2012 y modificado por Decreto N° 414-SGyT-2015.-

Art. 2°.- DISPONER, que en aquellos casos que por no activación del sistema de estacionamiento medido y/o vencimiento del mismo, regirá una tarifa con recargo equivalente a DIEZ (10) horas de estacionamiento por cada falta de activación del sistema que se constate.-

Art. 3°.- Oportunamente se remitirán al Juzgado de Faltas Municipal las actuaciones donde surjan las infracciones, los fines de tramitar el procedimiento tendiente a la aplicación de sanciones correspondiente. -

Art. 4°.- ESTABLECER que las disposiciones contenidas en el presente Decreto entrarán en vigencia a partir del día 1 de octubre de 2020.-

Art. 5°.- Hacer saber a la Subsecretaria de Estacionamiento Medido y a la Secretaría de Hacienda.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana y el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 7°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO I

SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)

Respecto a las tarifas del SEM, las mismas serán unificadas en una sola Zona denominada zona "A":

En la zona "A", el valor será de PESOS VEINTE CON 00/100 (\$20,00) la hora.

Recargo por no activación oportuna del sistema de estacionamiento a través de la aplicación (App), o vencido el plazo de activación sin haberse abonado el total, será equivalente a las horas de una jornada laboral hábil, es decir, 10 horas.

Las arterias que estarán comprendidas en el SEM, serán las siguientes:

ZONA "A"

CODIGO Y CALLES – SAN LUIS

Código - Calle/Intersección

- 001 - San Martín/Balcarce - 25 de Mayo
- 002 - San Martín/25 de Mayo - 9 de Julio
- 003 - San Martín/9 de Julio - Ayacucho
- 004 - San Martín/Pedernera - Lavalle
- 005 - San Martín/Lavalle - Bolívar
- 006 - San Martín/Bolívar - Las Heras
- 007 - San Martín/Las Heras - Tomas Jofre
- 008 - San Martín/Tomas Jofre - Av. España
- 009 - Chacabuco/25 de Mayo - 9 de Julio
- 010 - Chacabuco/Lavalle - Bolívar
- 011 - Chacabuco/Bolívar - Las Heras
- 012 - Chacabuco/Las Heras - Tomas Jofre
- 013 - Chacabuco/Tomas Jofre - Av. España
- 014 - 25 de Mayo/Gral. Paz - Colón
- 015 - 25 de Mayo/Colón – Rivadavia
- 016 - 25 de Mayo/San Martín - Chacabuco
- 017 - 25 de Mayo/Chacabuco - Mitre
- 018 - 25 de Mayo/Mitre - Caseros
- 019 - Balcarce/Gral. Paz - Colón
- 020 - Balcarce/Colón - Rivadavia
- 021 - Balcarce/Rivadavia - San Martín
- 022 - Balcarce/San Martín - Chacabuco
- 023 - Rivadavia/Balcarce - 25 de Mayo
- 024 - Rivadavia/9 de Julio - Ayacucho
- 025 - Rivadavia/Pedernera - Lavalle
- 026 - Rivadavia/Lavalle - Bolívar
- 027 - Rivadavia/Bolívar - Las Heras
- 028 - Rivadavia/Las Heras - Tomas Jofre
- 029 - Rivadavia/Tomas Jofre - Av. España
- 031 - Colón/Balcarce - 25 de Mayo
- 032 - Colón/9 de Julio – Ayacucho
- 033 - Colón/Ayacucho - Belgrano
- 034 - Colón/Belgrano - Pringles
- 035 - Colón/Pedernera - Lavalle
- 036 - Colón/Lavalle - Bolívar
- 037 - Junín/Maipú - Gral. Paz
- 038 - Junín/Gral. Paz - Colón
- 039 - Junín/Mitre – Caseros
- 040 - Maipú/Junín - Pedernera
- 041 - Maipú/Pedernera - Lavalle
- 042 - Maipú/Lavalle - Bolívar



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

044 - Hipólito Yrigoyen/Belgrano –Pringles
045 - Hipólito Yrigoyen/Pringles - Junín
046 - Hipólito Yrigoyen/Junín - Pedernera
047 - Hipólito Yrigoyen/Pedernera - Lavalle
048 - Hipólito Yrigoyen/Lavalle - Bolívar
049 - Ituzaingó/Ayacucho - Belgrano
050 - Ituzaingó/Belgrano - Pringles
051 - Ituzaingó/Pringles - Junín
052 - Ituzaingó/Junín - Pedernera
053 - Ituzaingó/Pedernera - Lavalle
054 - Ituzaingó/Lavalle - Bolívar
055 - Belgrano/Caseros - Mitre
056 - Belgrano/Mitre - Chacabuco
057 - Belgrano/Colón - Gral. Paz
058 - Belgrano/Gral. Paz - Maipú
059 - Belgrano/Maipú - Hipólito Yrigoyen
060 - Belgrano/Hipólito Yrigoyen - Ituzaingó
061 - Pringles/Ituzaingó - Hipólito Yrigoyen
062 - Pringles/Hipólito Yrigoyen - Maipú
063 - Pringles/Maipú - Gral. Paz
064 - Pringles/Gral. Paz - Colón
065 - Pringles/San Martín - Chacabuco
066 - Pringles/Chacabuco - Mitre
067 - Pringles/Mitre - Caseros
068 - Pedernera/Colón - Rivadavia
069 - Pedernera/Rivadavia - San Martín
070 - Pedernera/San Martín - Chacabuco
071 - Pedernera/Chacabuco - Mitre
072 - Mitre/9 de Julio - 25 de Mayo
073 - Mitre/Bolívar - Lavalle
074 - Mitre/Lavalle - Pedernera
075 - Lavalle/Av. Pte. Perón - Ituzaingó
076 - Lavalle/Ituzaingó - Hipólito Yrigoyen
077 - Lavalle/Hipólito Yrigoyen - Maipú
078 - Lavalle/Maipú - Gral. Paz
079 - Lavalle/Gral. Paz - Colón
080 - Lavalle/Colón - Rivadavia
081 - Lavalle/Rivadavia - San Martín
082 - Lavalle/San Martín - Chacabuco
083 - Lavalle/Chacabuco - Mitre
084 - Lavalle/Mitre - Caseros
085 - Bolívar/San Martín - Chacabuco
086 - Bolívar/Chacabuco - Mitre
087 - Bolívar/Mitre - Caseros
088 - Ayacucho/Ituzaingó - Hipólito Yrigoyen
089 - Ayacucho/Hipólito Yrigoyen - Maipú
090 - Ayacucho/Maipú - Gral. Paz
091 - Ayacucho/San Martín - Chacabuco
092 - Ayacucho/Chacabuco - Mitre
093 - 9 de Julio/Chacabuco - Mitre
094 - 9 de Julio/Mitre - Caseros
095 - Ej de Los Andes/Estado de Israel - Francia
096 - Ej de Los Andes/Francia -Avenida Italia
097 - Estado de Israel/Av. España - Ej de Los Andes
098 - Illia/Chacabuco - Mitre 099 - Illia/Mitre - Caseros
100 - Illia/Caseros - Constitución
101 - Illia/Constitución - Falucho
102 - Illia/Falucho - Av. Lafinur
103 - San Martín/Pringles - Junín
104 - Pringles/San Martín - Rivadavia
105 - Rivadavia/Junín - Pringles

106 - Junín/Rivadavia - San Martín
107 - General Paz/Bolívar - Lavalle
108 - Juan W. Gez/General Paz - Maipú .-

DECRETO N° 0765-SLyT-2020.- SAN LUIS, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

VISTO:

La situación epidemiológica mundial causada por la transmisión del virus SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus) y el Decreto N° 0784–SLyT-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECNU-2020-297- APN-PTE y sus prorrogas correspondientes, el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo del corriente año, por lo que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis adhirió mediante los Decretos Nros. 0164-SLyT-2020, 0171-SLyT-2020, 0172- SLYT-2020, 0184-SLyT-2020, 0196-SLyT-2020, 221-SLyT-2020, 0236-SLyT-2020, 262-SLyT-2020 y 263-SLyT-2020 a efectos de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por Presidencia de la Nación;

Qué asimismo y atento haberse flexibilizado algunas medidas dictadas por el Comité de Crisis del Gobierno de la provincia de San Luis e incorporado actividades comerciales a las permitidas, el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0784-SLyT-2020 habilitó la atención al ciudadano de manera presencial en algunas dependencias;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se considera pertinente la apertura de los Cementerios Municipales, de lunes a viernes disponiendo que la asistencia a los mismo regirá según la terminación del Número de Documento Nacional de Identidad (los números pares los días de fecha par y los números impares los días de fecha impar), y los fines de semana será indistinta la terminación del Número de Documento Nacional de Identidad;

Que asimismo se considera pertinente habilitar la atención presencial al ciudadano del Programa de Viviendas de la Secretaría de Infraestructura, con turno previo el que se obtendrá mediante la plataforma SIGEM <https://www.sigem.sanluislaciudad.gob.ar> y respetando la terminación del Numero de Documento Nacional de Identidad;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- DISPONER que, a partir del día 25 de Septiembre de 2020, quedan exceptuadas de lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 700-SLyT-2020 y habilitarán la atención presencial al ciudadano los Cementerios Municipales, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y el Programa de Viviendas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

30 de SEPTIEMBRE de 2020 - Año 16 - N°485

2020

Año del General

Manuel Belgrano

Art. 2°.- ESTABLECER que, la apertura de los Cementerios Municipales, será de lunes a viernes y la asistencia regirá según la terminación del número de Documento Nacional de Identidad (los números pares los días de fecha par y los números impares los días de fecha impar), y los fines de semana será indistinta la terminación del número de Documento Nacional de Identidad.-

Art. 3°.- DISPONER que el personal dependiente de los organismos mencionados en el artículo precedente, quedan exceptuados de las disposiciones establecidas por el Art. 3° del Decreto N° 700-SLyT-2020.-

Art. 4°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Infraestructura y a la Secretaria de Servicio Públicos a hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 5°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria Legal y Técnica, el señor Secretario de Infraestructura y el señor Secretario de Servicios Públicos.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

GRETEL TAMARA CALI VELASCO
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI
SECRETARIA DE GOBIERNO

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA

SERGIO MIGUEL CALDERON ARCHINA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

VICTOR JOSÉ ALBERTO CORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

MANUEL FACUNDO MARTIN GARCIA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

ANDRES RUSSO BARRERA
SECRETARIO DE MODERNIZACION Y GOBIERNO ABIERTO

**DECRETO N° 0766-SH-2020.-
SAN LUIS, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la persistencia del proceso inflacionario durante el año en curso y la situación epidemiológica que se está sufriendo a nivel mundial, hace preciso evaluar la pérdida del valor adquisitivo de los salarios de los agentes de la Administración Pública

Municipal, en consecuencia, tomar las medidas necesarias para su preservación, salvaguardando los derechos fundamentales y el interés de los empleados dependientes de la misma;

Que en tal sentido, y a fin de dar una respuesta ante esta situación, el Poder Ejecutivo Municipal otorgará un BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00) a los agentes de la Administración Pública Municipal, haciéndose efectivo en forma progresiva, comenzando en el mes de octubre del año 2020 con PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), en el mes de noviembre del año 2020 con PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) y en el mes de diciembre del año 2020 con PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00); Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

D E C R E T A:

Art. 1°.- Otorgar un BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00) a los agentes de la Administración Pública Municipal, haciéndose efectivo en forma progresiva, comenzando el día 1 octubre del 2020 con PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00), el día 2 de noviembre del 2020 con PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00) y el día 1 de diciembre del 2020 con PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00). -

Art. 2°.- El BONO EXTRAORDINARIO NO REMUNERATIVO establecido en el Art. 1°, se otorgará a los agentes del Ejecutivo Municipal, incluyendo las Ayudas Económicas al Desocupado, el Honorable Concejo Deliberante, Juzgado de Faltas Municipal y Tribunal de Cuentas. -

Art. 3°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto al personal dependiente de las Sociedades del Estado que se rijan por un Convenio Colectivo de Trabajo Particular. -

Art. 4°.- Hacer saber a todas las Secretarías, Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis, Tribunal de Cuentas Municipal y al Juzgado de Faltas Municipal. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y por el señor Secretario de Gobierno. -

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTEGUI
SECRETARIA DE GOBIERNO

RICARDO ANDRES FABREGA CERDA
SECRETARIA DE HACIENDA